CONTRATO DE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**No.**	0300
OBJETO	SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, VIGENCIA 2025		
CONTRATISTA	ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL		
NIT O CÉDULA	830105220-7		
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA		
CÉDULA	19436512		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ		
CARGO	SECRETARIO(A) DE DESPACHO		
CÉDULA	1121912953		
VALOR DEL CONTRATO	$628.919.772,00		
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE PAGOS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES HASTA EL 80% DEL VALOR DEL CONTRATO, DE LA SIGUIENTE MANERA PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME Y SUSCRIPCIÓN DE LAS RESPECTIVAS ACTAS POR PARTE DEL CONTRATISTA Y UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL 20% RESTANTE, ESTE ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ PREVIA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DE CADA PAGO, LAS ACTAS DEBERÁN SER SUSCRITAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR CON LOS INFORMES, LA CONSTANCIA DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES, PARA EL PAGO FINAL ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA ANTERIORMENTE EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR PAZ Y SALVO DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
FECHA DEL CONTRATO	2025-07-01		
FECHA INICIO	15 de Julio de 2025		

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

INFORMACIÓN CDP

Concepto	código	Numero cdp	Fecha cdp	valor
Contrato Inicial	2.3.1.17.08.001.96 .01	000389	20258-05-14	$628.919.975,00

INFORMACIÓN RP

Concepto	Código Rubro	No.	Fecha	Valor
Contrato Inicial	2.3.1.17.08.001.96 .01	789	2025-07-01	$628.919.772,00

PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (05) MESES Y Diez (10) DIAS
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	2025-12-24

DOCUMENTOS SOPORTE

PÓLIZA NO.: 171174				
TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2025-07-01	2026-06-30	$62.891.977,20
Cobertura 2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2025-07-01	2028-12-31	$31.445.988,60
Cobertura 3	CALIDAD DEL SERVICIO	2025-07-01	2025-12-31	$62.891.977,20
PÓLIZA NO.: 17133				
TIPO: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2025-07-01	2025-12-31	$284.700.000,00
Cobertura 2	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2025-07-01	2025-12-31	$142.350.000,00
Cobertura 3	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	2025-07-01	2025-12-31	$142.350.000,00
Cobertura 4	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2025-07-01	2025-12-31	$142.350.000,00

En la ciudad de Villanueva Casanare, a los 15 días del mes Julio de 2025, se reunión TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ, SECRETARIO(A) DE DESPACHO, quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19436512 de BOGOTÁ, representante legal, de(l-la) ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL con NIT 830105220-7 en su calidad de contratista, para dejar constancia por medio de la presente acta, que a los 15 días del mes Julio de 2025, se fija como fecha de inicio real de las actividades contempladas bajo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0300 de 2025-07-01, de acuerdo al objeto y plazos mencionados en la presente Acta.

OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA R/L
ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL
Contratista.

TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ
Supervisor(a)

Elaboró: SILVIA ROSA RIVERA CANTOR
PROFESIONAL CONTRATADO

LICITACION PUBLICA No. VC-SG-LP-004 DE 2025
MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL** Nit. No. 830.105.220-7 **R/L OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA** C.C. No. 19.436.512 de Bogotá
OBJETO	SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, VIGENCIA 2025
VALOR	SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 628.919.772) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGÜEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultada para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y **Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024 art. 45**, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará EL MUNICIPIO, identificado con Nit. No. 892.099.475-7 por una parte y por la otra, la **ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL** Nit. No. 830.105.220-7 representada legalmente por el señor **OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.436.512 de Bogotá, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la entidad en cumplimiento de sus funciones adelantó el proceso selección **LICITACION PUBLICA No. VC-SG-SA-LP-004 DE 2025**, para seleccionar el contratista que desarrolle el objeto es: **SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, VIGENCIA 2025,** por un valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($628.919.975) M/CTE,** y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que el día **1 de julio de 2025**, se suscribió el contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II, **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300 DE 2025** con la **ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL** representado legalmente por **OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA,** por un valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 628.919.772) M/CTE.**

Que, una vez suscrito el contrato, el contratista allego solicitud de modificatorio en los siguientes términos:

"(...) OSCAR WILLIAM FAJARDO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 18.436.512 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de la sociedad ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL, mediante el presente escrito me permito presentar observaciones al contrato de prestación de servicios No. 300 de 2025, cuyo objeto es: "Servicio de extensión agropecuario en el municipio de Villanueva, Casanare – Vigencia 2025". Para su respectivo análisis y modificatorio.

I. CONSIDERACIONES.

1. *Que LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, en el ejercicio de sus facultades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, dispuso del decreto de licitación pública para la prestación del servicio de extensión agropecuaria a productores agropecuarios en el municipio de Villanueva.*

2. *Por lo anterior, se emitió pliego de condiciones y se dio apertura al proceso de selección, donde se presentó la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL.*

3. *Así pues, una vez analizada la situación técnica, financiera y jurídica, la entidad decanto que la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL cumple con las aptitudes pregonadas en el pliego de condiciones.*

4. *Por lo anterior se remitió la minuta para la suscripción del contrato de prestación de servicios No 300 de 2025, firmado por las dos partes el 1 de Julio de 2025.*

5. *En ese sentido, analizando la minuta del presente contrato se observaron una serie de cláusulas las cuales considera el suscrito que no son acorde al objeto del contrato.*

Por lo antes expresado, de manera comedida se presentan las respectivas observaciones.

II. OBSERVACIONES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

a. *Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral D: "El equipo de trabajo debe tener conocimiento y disponibilidad para la formulación de proyectos del sector agropecuario que soliciten las entidades adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que estén encaminados a la gestión de recursos".*

Es preciso mencionar que, la mentada obligación no guarda relación directa con el objeto del presente contrato, por lo tanto, consideramos que debe ser ajustada o eliminada. Es fundamental tener en cuenta que El servicio de extensión agropecuaria es un sistema de educación no formal y de asistencia técnica dirigido a los agricultores y productores rurales.

Su objetivo principal es promover la adopción de nuevas tecnologías, prácticas agrícolas mejoradas y conocimientos técnicos para aumentar la productividad, mejorar la calidad de vida de los agricultores y fomentar el desarrollo sostenible en el sector agropecuario.

La obligación mencionada desvirtúa el objeto contractual y los términos pactados en el pliego de condiciones. Las funciones descritas en esta obligación no son coherentes con la naturaleza del servicio de extensión agropecuaria, cuyo propósito principal es el apoyo y la capacitación directa a los productores agropecuarios, no la formulación de proyectos para la gestión de recursos.

Solicitamos que se revise y ajuste la obligación descrita, eliminando o modificando los requerimientos relativos a la formulación de proyectos y la gestión de recursos. La prestación del servicio debe centrarse en las acciones de acompañamiento y transferencia de conocimientos que son esenciales para el fortalecimiento y desarrollo de los productores agropecuarios.

b. *Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 7.1 – Informe parcial de pago: "El contratista deberá presentar informes parciales de pago según la forma establecida en el estudio previo, en el cual debe constar el desarrollo de las actividades… Informe de seguridad industrial y salud ocupacional…"*

Frente a la anterior obligación, si bien es cierto que se debe presentar el informe parcial con sus respectivos soportes de las actividades realizadas, se solicita un informe adicional de seguridad industrial y salud ocupacional, lo cual no corresponden al objeto del contrato en mención, ni al pliego de condiciones respectivo. Por lo tanto, se solicita ajustar y/o eliminar esta solicitud según se considere.

c. *Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 8 – Informe final:*

"El contratista deberá presentar informe final de ejecución técnico y administrativo… Informe de seguridad industrial y salud ocupacional…"

Frente a la anterior obligación, si bien es cierto que se debe presentar el informe final con sus respectivos soportes de las actividades realizadas, se solicita un informe adicional de seguridad industrial y salud ocupacional, lo cual no corresponden al objeto del contrato en mención, ni al pliego de condiciones respectivo. Por lo tanto, se solicita ajustar y/o eliminar esta solicitud según se considere.

d. *Plazo de ejecución: Se propone modificar el plazo establecido de 6 meses a 5 meses y diez días, sin que esto afecte el cumplimiento de las metas ni el objeto del contrato.*

Por lo antes expresado, de manera comedida me permito solicitar:

III. SOLICITUDES.

1. *ANALIZAR las observaciones presentadas al contrato de prestación de servicios No. No. 300 de 2025.*

2. *En consecuencia, de lo anterior, MODIFICAR Y/O CANCELAR las cláusulas objeto de observación.*

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a las orientaciones necesarias para la formalización del respectivo modificatorio (…)".

Que la ING. TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ, en su calidad de Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico, mediante oficio No. SADE-1600-329-329-2025, solicita al Alcalde Municipal autorización para suscribir MODIFICATORIO al CONTRATO DE PRESTACION DE SEVICIOS No. 300 DE 2025, en los siguientes términos:

"(…)

1. *Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley*

1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. *Que la entidad en cumplimiento de sus funciones adelantó el proceso selección LICITACION PUBLICA No. VC-SG-SA-LP-004 DE 2025, suscribiendo el CONTRATO DE de Prestación de Servicio N° 300 DE 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, VIGENCIA 2025." por un valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 628.919.772) M/CTE y un plazo de ejecución de Seis (06) MESES.*
3. *Que, una vez suscrito el contrato, y previa aprobación, el contratista allego solicitud de modificatorio a la Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral D, Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 7.1, Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 8, Plazo de ejecución.*

a. ***Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral D:*** *"El equipo de trabajo debe tener conocimiento y disponibilidad para la formulación de proyectos del sector agropecuario que soliciten las entidades adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que estén encaminados a la gestión de recursos".*
la mentada obligación no guarda relación directa con el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta que el servicio de extensión agropecuaria es un sistema de educación no formal y de asistencia técnica dirigido a los agricultores y productores rurales. Su objetivo principal es promover la adopción de nuevas tecnologías, prácticas agrícolas mejoradas y conocimientos técnicos para aumentar la productividad, mejorar la calidad de vida de los agricultores y fomentar el desarrollo sostenible en el sector agropecuario; Es así que dicha obligación no guarda coherencia con la naturaleza del servicio a prestar.

b. *Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 7.1 – Informe parcial de pago: "El contratista deberá presentar informes parciales de pago según la forma establecida en el estudio previo, en el cual debe constar el desarrollo de las actividades… Informe de seguridad industrial y salud ocupacional…"*
Frente a la anterior obligación, evidenciamos que el informe de seguridad industrial y salud ocupacional, no es requerido teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

c. *Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 8 – Informe final: "El contratista deberá presentar informe final de ejecución técnico y administrativo… Informe de seguridad industrial y salud ocupacional…"*
Frente a la anterior obligación, evidenciamos que el informe de seguridad industrial y salud ocupacional, no es requerido teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

d. *Plazo de ejecución establecido es de 6 meses. Plazo de ejecución que supera la vigencia del presente año; por lo tanto, se hace necesario la modificación del mismo y estableciendo como plazo de ejecución CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS, sin que esto afecte el cumplimiento de las metas ni el objeto del contrato.*

4. *Que, por lo expuesto anteriormente, se considera necesario realizar el modificatorio al Contrato de Prestación de Servicio 300 – 2025, contrato suscrito, con la Asociación agropecuaria UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL. Identificada con Nit 830105220-7.*
5. *Que, dada a las atribuciones legales conferidas por la Ley, es usted el ordenador del gasto del municipio; por lo tanto, es perentorio su autorización para la realización del modificatorio del contrato de prestación de servicios N.º 300 - 2025*
Se hace claridad; que las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna (…)".

Que el Alcalde Municipal mediante oficio DA-1000-140-2025 de 9 de julio de 2025, autoriza se adelanten los trámites de orden administrativo para llevar a cabo el MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300 DE 2025, en los términos solicitados.

Que cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito.

Que el presente acto se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- MODIFIQUESE el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300 DE 2025, que tiene por objeto: **SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, VIGENCIA 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: MODIFIQUESE el PLAZO del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300 DE 2025 en **CINCO (5) MESES DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: MODIFIQUESE las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300 DE 2025, las cuales quedarán así:

1. Portar en un lugar visible en carnet de identificación que acredita al equipo de trabajo como participante del proyecto de Extensión Agropecuaria Municipal. Este, debe ser suministrado por el contratista.
2. Ejecutar el objeto conforme a la descripción del mismo consagrada en el Estudio previo, pliego de condiciones y ficha técnica.
3. Ejecutar el objeto conforme al cuadro descriptivo indicado en el ítem de la Descripción Técnica de Objeto del Contrato.
4. Prestar el servicio de extensión agropecuaria, a los productores agropecuarios del municipio de Villanueva, con el fin de apoyar y mejorar las producciones agropecuarias, cubriendo el 100% de las visitas solicitadas por los usuarios, desarrollar los programas de fomento y seguimiento a las unidades productivas establecidas en dichos programas, con la presencia del personal mínimo exigido por la entidad según pliego de condiciones y respectivo contrato quienes prestaran sus servicios los días hábiles de tiempo completo por seis (6) Meses para lo cual deben disponer con medio de transporte y demás logística necesaria para la prestación del servicio.
5. Para la buena prestación del servicio de extensión agropecuaria, el CONTRATISTA y su personal debe cumplir con lo siguiente:

A. Disponer con medio de transporte y demás logística necesaria para la prestación del servicio.
B. Contar con el personal idóneo y suficiente, cumplir con los perfiles solicitados para cada uno de ellos y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada por el Municipio, para el cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de sus actividades.
C. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
D. Prestar asesoría y acompañamiento continuo para mejorar la producción y la productividad primaria.
E. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
F. Entregar oportunamente la información requerida por el Municipio cuando estos lo soliciten.

G. recibir y observar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
H. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

6. Adoptar los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación de Casanare, y demás que sean pertinentes para el sector ganadero y agropecuario, haciendo uso de las medidas dispuestas y los insumos y elementos de desinfección, protección y monitoreo, como: geles, alcohol, agua, tapabocas, guantes, gafas, termómetro y demás.
7. Presentar el respectivo informe mensual y parcial de la ejecución contractual, para su aprobación, ante el supervisor y el respectivo apoyo, en forma física y digital, así:

   7.1 Informe parcial de pago: El contratista deberá presentar informes parciales de pago, según la forma de pago establecido en el estudio previo, en el cual debe constar el desarrollo de las actividades programadas; actividades ejecutadas vs actividades programadas; registro Fotográfico; resumen de las actividades realizadas en el periodo; relación del personal y equipos empleados en la ejecución de las actividades; soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal; soportes de ejecución de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto debidamente suscritos por cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás información que le sea requerida por la supervisión, **Dicho informe para proceder al pago parcial, no podrá exceder su fecha de presentación el día veintisiete (27) de cada mes.**

8. Presentar informe Final, para su aprobación, ante el supervisor y el respectivo apoyo, en forma física y digital, así: el contratista deberá presentar informe Final de ejecución, técnico y administrativo, con sus respectivos soportes y evidencias con por lo menos el siguiente contenido: Resumen de actividades y desarrollo del contrato; Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado para la prestación del servicio; informe de seguridad industrial y salud ocupacional; soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal; registro fotográfico definitivo y demás soportes solicitados por el Supervisión, según lo establecido en las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems determinados en el presupuesto.

9. De presentarse cualquier eventualidad que requiera el cambio de personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar que dicho personal técnico y profesional deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS. - El CONTRATISTA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá ajustar el plazo de la garantía, conforme a las condiciones establecidas en el presente MODIFICATORIO, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato quedara perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la presentación de sus garantías y su respectiva aprobación por parte de la entidad.

CLAUSULA SEXTA: PUBLICIDAD. - Publíquese dentro de los términos en el portal único de contratación SECOP.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las demás estipulaciones contractuales mantienen su contenido y alcance original.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare.

DANIEL JOSE OCAMPO CASTAÑEDA Jefe Oficina Jurídica	**MARICELA F. APONTE MURGAS** Profesional Contratado
REVISÓ	**ELABORÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL
NIT. 830105220-7

UV-25-01

Villanueva, 7 de julio del 2025

Recibo Tatiana B 8/7/25

Ingenera
TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ
Secretaria de Ambiente y desarrollo económico.
Villanueva, Casanare

Asunto: Solicitud modificatorio al contrato 300 de 2025.

Cordial saludo,

OSCAR WILLIAM FAJARDO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 18.436.512 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de la sociedad ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL, mediante el presente escrito me permito presentar observaciones al contrato de prestación de servicios No. 300 de 2025, cuyo objeto es: *"Servicio de extensión agropecuario en el municipio de Villanueva, Casanare – Vigencia 2025"*. para su respectivo análisis y modificatorio.

I. CONSIDERACIONES.

1. Que LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, en el ejercicio de sus facultades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, dispuso del decreto de licitación pública para la prestación del servicio de extensión agropecuaria a productores agropecuarios en el municipio de Villanueva.
2. Por lo anterior, se emitió pliego de condiciones y se dio apertura al proceso de selección, donde se presentó la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL.
3. Así pues, una vez analizada la situación técnica, financiera y jurídica, la entidad decanto que la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL cumple con las aptitudes pregonadas en el pliego de condiciones.
4. Por lo anterior se remitió la minuta para la suscripción del contrato de prestación de servicios No 300 de 2025, firmado por las dos partes el 1 de Julio de 2025.
5. En ese sentido, analizando la minuta del presente contrato se observaron una serie de cláusulas las cuales considera el suscrito que no son acorde al objeto del contrato.

Por lo antes expresado, de manera comedida se presentan las respectivas observaciones.

II. OBSERVACIONES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

a. ***Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral D***: *"El equipo de trabajo debe tener conocimiento y disponibilidad para la formulación de proyectos del sector agropecuario que soliciten las entidades adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que estén encaminados a la gestión de recursos".*

Es preciso mencionar que, la mentada obligación no guarda relación directa con el objeto del presente contrato, por lo tanto, consideramos que debe ser ajustada o eliminada. Es fundamental tener en cuenta que El servicio de extensión agropecuaria es un sistema de educación no formal y de asistencia técnica dirigido a los agricultores y productores rurales. Su objetivo principal es promover la adopción de nuevas tecnologías, prácticas agrícolas mejoradas y conocimientos técnicos para aumentar la productividad, mejorar la calidad de vida de los agricultores y fomentar el desarrollo sostenible en el sector agropecuario.

La obligación mencionada desvirtúa el objeto contractual y los términos pactados en el pliego de condiciones. Las funciones descritas en esta obligación no son coherentes con la naturaleza del servicio de extensión agropecuaria, cuyo propósito principal es el apoyo y la capacitación directa a los productores agropecuarios, no la formulación de proyectos para la gestión de recursos.

Solicitamos que se revise y ajuste la obligación descrita, eliminando o modificando los requerimientos relativos a la formulación de proyectos y la gestión de recursos. La prestación del servicio debe centrarse en las acciones de acompañamiento y transferencia de conocimientos que son esenciales para el fortalecimiento y desarrollo de los productores agropecuarios.

b. ***Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 7.1 – Informe parcial de pago:*** *"El contratista deberá presentar informes parciales de pago según la forma establecida en el estudio previo, en el cual debe constar el desarrollo de las actividades… Informe de seguridad industrial y salud ocupacional…"*

Frente a la anterior obligación, si bien es cierto que se debe presentar el informe parcial con sus respectivos soportes de las actividades realizadas, se solicita un informe adicional de seguridad industrial y salud ocupacional, lo cual no corresponden al objeto del contrato en mención, ni al pliego de condiciones respectivo. Por lo tanto, se solicita ajustar y/o eliminar esta solicitud según se considere.

c. ***Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 8 – Informe final***: *"El contratista deberá presentar informe final de ejecución técnico y administrativo… Informe de seguridad industrial y salud ocupacional…"*

Frente a la anterior obligación, si bien es cierto que se debe presentar el informe final con sus respectivos soportes de las actividades realizadas, se solicita un informe adicional de

seguridad industrial y salud ocupacional, lo cual no corresponden al objeto del contrato en mención, ni al pliego de condiciones respectivo. Por lo tanto, se solicita ajustar y/o eliminar esta solicitud según se considere.

d. ***Plazo de ejecución***: Se propone modificar el plazo establecido de **6 meses** a **5 meses y dies días**, sin que esto afecte el cumplimiento de las metas ni el objeto del contrato.

Por lo antes expresado, de manera comedida me permito solicitar:

III. SOLICITUDES.

1. ANALIZAR las observaciones presentadas al contrato de prestación de servicios No. No. 300 de 2025.
2. En consecuencia de lo anterior, MODIFICAR Y/O CANCELAR las cláusulas objeto de observación.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a las orientaciones necesarias para la formalización del respectivo modificatorio.

OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCÍA
C.C. 19.436.512
COORDINADOR
Asociación Agropecuaria Ucebul.

Elaboró:
Lisset Rocio Romero, MVZ, Profesional de apoyo a la coordinación, Ucebul Villanueva.

SADE-1600-329-2025
Villanueva Casanare, 9 de julio de 2025

9/7/25

Doctor
HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGÜEÑO
Alcalde Municipal
Ciudad

Asunto: Solicitud autorización Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicio 300 – 2025, contrato suscrito, con la Asociación agropecuaria UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL. Identificada con Nit 830105220-7.

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar la realización del Modificatorio Contrato de Prestación de Servicio 300 – 2025, contrato suscrito, con la Asociación agropecuaria UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL. Identificada con Nit 830105220-7, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que la entidad en cumplimiento de sus funciones adelantó el proceso selección LICITACION PUBLICA No. VC-SG-SA-LP-004 DE 2025, suscribiendo el CONTRATO DE de Prestación de Servicio N° 300 DE 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, VIGENCIA 2025." por un valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 628.919.772) M/CTE y un plazo de ejecución de Seis (06) MESES.
3. Que, una vez suscrito el contrato, y previa aprobación, el contratista allego solicitud de modificatorio a la Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral D, Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 7.1, Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 8, Plazo de ejecución.

a. **Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral D:** "El equipo de trabajo debe tener conocimiento y disponibilidad para la formulación de proyectos del sector agropecuario que soliciten las entidades adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que estén encaminados a la gestión de recursos".

   la mentada obligación no guarda relación directa con el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta que el servicio de extensión agropecuaria es un sistema de educación no formal y de asistencia técnica dirigido a los agricultores y productores rurales. Su objetivo principal es promover la adopción de nuevas tecnologías, prácticas agrícolas mejoradas y conocimientos técnicos para aumentar la productividad, mejorar la calidad de

vida de los agricultores y fomentar el desarrollo sostenible en el sector agropecuario; Es así que dicha obligación no guarda coherencia con la naturaleza del servicio a prestar.

b. Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 7.1 – Informe parcial de pago: "El contratista deberá presentar informes parciales de pago según la forma establecida en el estudio previo, en el cual debe constar el desarrollo de las actividades... Informe de seguridad industrial y salud ocupacional..."

   Frente a la anterior obligación, evidenciamos que el informe de seguridad industrial y salud ocupacional, no es requerido teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

c. Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 8 – Informe final: "El contratista deberá presentar informe final de ejecución técnico y administrativo... Informe de seguridad industrial y salud ocupacional..."

   Frente a la anterior obligación, evidenciamos que el informe de seguridad industrial y salud ocupacional, no es requerido teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

d. Plazo de ejecución establecido es de 6 meses. Plazo de ejecución que supera la vigencia del presente año; por lo tanto, se hace necesario la modificación del mismo y estableciendo como plazo de ejecución CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS, sin que esto afecte el cumplimiento de las metas ni el objeto del contrato.

4. Que, por lo expuesto anteriormente, se considera necesario realizar el modificatorio al Contrato de Prestación de Servicio 300 – 2025, contrato suscrito, con la Asociación agropecuaria UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL. Identificada con Nit 830105220-7.

5. Que, dada a las atribuciones legales conferidas por la Ley, es usted el ordenador del gasto del municipio; por lo tanto, es perentorio su autorización para la realización del modificatorio del contrato de prestación de servicios N.º 300 - 2025

Se hace claridad; que las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Atentamente,

TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó.
Daniel Felipe López Sánchez
Profesional contratado SADE.

DA-1000-140-2025
Villanueva Casanare, 9 de julio de 2025

Administradora,
TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico
Villanueva – Casanare

Asunto: autorización Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicio 300 – 2025, contrato suscrito, con la Asociación agropecuaria UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL. Identificada con Nit 830105220-7.

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud de autorización Modificatorio del Modificatorio Contrato de Prestación de Servicio 300 – 2025, contrato suscrito con la Asociación agropecuaria UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL. Identificada con Nit 830105220-7, me permito manifestar que una vez revisado, evaluado y considerado lo expuesto en oficio petitorio, me permito aprobar la realización la modificatoria al Contrato de Prestación de Servicio 300 – 2025 en los siguientes términos:

a. **Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral D:** "El equipo de trabajo debe tener conocimiento y disponibilidad para la formulación de proyectos del sector agropecuario que soliciten las entidades adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que estén encaminados a la gestión de recursos".

b. Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 7.1 – Informe parcial de pago: "El contratista deberá presentar informes parciales de pago según la forma establecida en el estudio previo, en el cual debe constar el desarrollo de las actividades... Informe de seguridad industrial y salud ocupacional..."

   Frente a la anterior obligación, evidenciamos que el informe de seguridad industrial y salud ocupacional, no es requerido teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

c. Cláusula Séptima – Obligaciones específicas del contratista, numeral 8 – Informe final: "El contratista deberá presentar informe final de ejecución técnico y administrativo... Informe de seguridad industrial y salud ocupacional..."

   Frente a la anterior obligación, evidenciamos que el informe de seguridad industrial y salud ocupacional, no es requerido teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

d. Plazo de ejecución establecido es de 6 meses. Plazo de ejecución que supera la vigencia del presente año; por lo tanto, se hace necesario la modificación del mismo

y estableciendo como plazo de ejecución CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS, sin que esto afecte el cumplimiento de las metas ni el objeto del contrato.

Atentamente,

HÉCTOR FERNANDO VIZCAINO CAGÜEÑO
Alcalde Municipal

Proyectó:
Daniel Felipe López Sánchez
Profesional contratado SADE.